



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2021-MDP/CM

Pimentel, 18 de enero 2021.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de enero 2021; Informe N° 0701-2020-MDP/GAT, de fecha 23 de diciembre 2020, emitido por la Gerente de Administración Tributaria, Abog. Maryories Giselle Rengifo Montaña; Informe Legal N° 1000-2020-MDP/GAJ, de fecha 30 de diciembre 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Gustavo Raúl Bardales Miño, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Informe N° 0701-2020-MDP/GAT, de fecha 23 de diciembre 2020, emitido por la Abog. Maryories Giselle Rengifo Montaña, señala que los artículos 14º y 34º de Texto Único Ordenado de La Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, con referencia al impuesto predial, indica que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero; asimismo, que, la Ley de Tributación Municipal en el artículo N.º 15 establece: "que el impuesto predial, podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales: la primera en febrero el último día hábil y los restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo y noviembre, respectivamente" todo ello reajustado de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al por Mayor (IPM), que publica el instituto nacional de estadísticas informáticas (INEI); además, que debido al estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 se propone que se deberá establecer la PRORROGA QUE ESTABLECE PLAZO PARA LA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL 2021, Y EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2021 de la Municipalidad Distrital De Pimentel;

Que, mediante Informe Legal N° 1000-2020-MDP/GAJ, de fecha 30 de diciembre 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Gustavo Raúl Bardales Miño, concluye que es de opinión que no existe impedimento legal para que el pleno del concejo pueda debatir, discutir y – de ser el caso- aprobar la propuesta de ordenanza municipal de prórroga del plazo para la presentación de declaración jurada del impuesto predial y el cronograma de vencimiento de las cuotas para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2021, remitido por la Gerencia de Administración Tributaria, por encontrarse conforme a las facultades concedidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

☎ Leoncio Prado #143 - Pimentel ☎ 074 - 452017

✉ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.municipimentel.gob.pe

Pimentel rumbo al cen.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, fue sometido al respectivo debate y siendo que se procedió a la votación correspondiente, resultando aprobado por **UNANIMIDAD** por los Señores Regidores: César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el **VOTO UNÁNIME**, y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR por **UNANIMIDAD**, la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDP/A, de fecha 18 de enero 2021, de prórroga que establece plazo para la presentación de Declaración Jurada del Impuesto Predial y el Cronograma de Vencimiento de las cuotas para el pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales Año 2021, hasta el 31 de marzo del año 2021.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y áreas correspondientes, den cumplimiento a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE (e)

